



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 15/03/19 y 22/03/19.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

2.1.- Convenio de colaboración con la Federacion de Tenis de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano 2019 y organización de diferentes competiciones.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,



puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Tenis de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2019.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano 2019 y organización de diferentes competiciones.

2.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 33.500€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48030 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno obra en el expediente, para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano 2019 y organización de diferentes competiciones.

2.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 33.500€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48030 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

3.1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa del servicio público de explotación de un Centro de Almacenamiento Temporal de Residuos Domésticos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, que literalmente es del siguiente tenor:

"Con fecha 1 de julio de 2016 se adjudicó a la empresa Ecoceuta S.L. el "Contrato de de gestión indirecta mediante concesión administrativa del Servicio público de explotación de un Centro de Almacenamiento Temporal de Residuos Domésticos (CATRD ó Punto Limpio)". La duración inicial del mismo era de 3 años con posibilidad de prórroga de dos años.

Dado que es intención de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad acceder a la prórroga prevista se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2019-2020-2021 así como comprometer las cantidades necesarias para financiar la citada prórroga para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

A tal efecto, para la determinación de la cuantía total de la prórroga se han tenido en cuenta la cláusula Cuarta del Contrato suscrito que establece la no revisión de precios.

Todo ello arroja un importe total de 203.821,27 €, (9 % ipsi incluido) según el siguiente desglose:

- Anualidad 2019: 50.955,32 €
- Anualidad 2020: 101.910,63€
- Anualidad 2021: 50.955,32 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del "Contrato de gestión indirecta mediante cncesión administrativa del Servicio público de explotación de un Centro de Almacenamiento Temporal de Residuos Domésticos (CATRD ó Punto Limpio)" para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021 con un presupuesto total de 203.821,27 € distribuido de la siguiente manera:



- Anualidad 2019: 50.955,32 €
- Anualidad 2020: 101.910,63 €
- Anualidad 2021: 50.955,32 €

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2020 y 2021 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del "Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del Servicio público de explotación de un Centro de Almacenamiento Temporal de Residuos Domésticos (CATRD ó Punto Limpio)" para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021 con un presupuesto total de 203.821,27 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2019: 50.955,32 €
- Anualidad 2020: 101.910,63 €
- Anualidad 2021: 50.955,32 €

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2020 y 2021 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

4.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de ASPERGER.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACION SINDROME ASPERGER de Ceuta, que tiene por objeto la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños y la de sus familiares afectados por dicho síndrome.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2019, presentado por el entidad Subvencionada de conformidad con la guja de subvenciones.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito N^o 1201900015452 de fecha 18 de marzo, por importe de 33.000 e), así como informe de fiscalización



favorable emitido por la Intervención de la ciudad el 25 de marzo de 2019.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, y de conformidad con el Decreto de Presidencia de estructura administrativa, de 10 de noviembre de 2016, resulta ser la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de subvención nominativa a la Asociación Síndrome ASPERGER, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo, para la realización de programas y actividades que previstos en el proyecto de subvención por valor de 33.000€.”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobación de subvención nominativa a la Asociación Síndrome ASPERGER, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la realización de programas y actividades que previstos en el proyecto de subvención por valor de 33.000€.

4.2.- Convenio de colaboración con la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 70.000 euros como subvención nominativa incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Septem Solidaria", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente



acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 70.000 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019, incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria conforme al texto que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 70.000 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019, incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria."

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Convenio de colaboración con la Fundación Cruz Blanca de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca de Ceuta, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario. Con ello se incrementan los servicios hasta ahora prestados, incorporando nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

Para ello debe concederse una subvención de 370.000 euros incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.



Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del texto del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca de Ceuta, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad para personas y familias necesitadas.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 370.000 euros incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del texto que diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca de Ceuta, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad para personas y familias necesitadas.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 370.000 euros incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

5.2.- Modificación de acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno el 27/07/18.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

"Con fecha 27 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno acordó autorizar como gasto plurianual la contratación del Servicio de Limpieza de las instalaciones de la Biblioteca por un importe total de 364.600'11 € (9% IPSI incluido), distribuidos a razón de 121.533'37 € cada anualidad de 2019, 2020 y 2021.

Iniciado el procedimiento de contratación y en la fase de fiscalización, el pasado 22 de marzo, por la Intervención de Fondos se formulan una serie de observaciones, entre las que se encuentra la necesidad de suprimir los servicios extraordinarios que estaban previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En base a ello, se ha procedido a un nuevo cálculo del precio, suprimiendo dichos servicios, por un importe total de 280.432'50 €, resultando una reducción respecto al importe aprobado de 84.167'61 €.



Visto informe de Intervención, se eleva la siguiente PROPUESTA

Modificar el mencionado acuerdo en el sentido de adecuar, de conformidad con el nuevo precio del contrato, las anualidades, reduciendo la cantidad de 28.055'87 e en cada uno de ellas, resultando una consignación total de 280.432'50 e, distribuidos de la siguiente manera:

- 2019: 93.477'50 €
- 2020: 93.477'50 €
- 2021: 93.477'50 €”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Modificar el mencionado acuerdo en el sentido de adecuar, de conformidad con el nuevo precio del contrato, las anualidades, reduciendo la cantidad de 28.055'87 e en cada uno de ellas, resultando una consignación total de 280.432'50 e, distribuidos de la siguiente manera:

- 2019: 93.477'50 €
- 2020: 93.477'50 €
- 2021: 93.477'50 €

5.3.- Dejar sin efecto acuerdo de Consejo de Gobierno de 06/07/2018.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2018 se denegó la solicitud de compatibilidad para ejercer la actividad de arquitecto por cuenta propia (autónomo) a D. Jorge Damián Chaves López.

Con fecha 19 de septiembre de 2018 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n ° 2 de la Ciudad de Ceuta, cuyo fallo es del siguiente tenor: 'Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jorge Damián Chaves López contra la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se declara estimada por silencio positivo la solicitud de compatibilidad formulada por el recurrente”.

En Diligencia de Ordenación de 18 de diciembre de 2018 del citado Juzgado, en relación con el procedimiento abreviado n ° 405/18, se declara la firmeza de la resolución dictada.

El artículo 104.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que: "Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que



exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

Por decreto de 21111/18 se incoó procedimiento de revisión de oficio del presunto acto producido (silencio positivo de la solicitud de compatibilidad) para determinar si concurre la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto, el Sr. Chaves López tiene reconocida una compatibilidad genérica por silencio positivo desde el 8 de abril de 2018, que por no estar concluso el citado procedimiento se presume válida y es ejecutiva al día de la fecha.

Con fecha 4 de marzo de 2019 D. Jorge Damián Chaves López solicita reconocimiento de compatibilidad específico para participar en el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado Richard H. Driehaus, al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril. En el presente caso, no se aprecia causa alguna para denegar la compatibilidad específica demandada.

En base a lo que antecede y a tenor de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el acuerdo del Pleno de 15/09/03, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2018 de denegación de compatibilidad para ejercer la actividad de arquitecto por cuenta propia (autónomo) a D. Jorge Damián Chaves López.

2.- Ejecutar la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de la Ciudad de Ceuta de 19 de septiembre de 2018, por la que se declara el derecho de D. Jorge Damián Chaves López a la compatibilidad para ejercer la actividad de arquitecto por cuenta propia (autónomo), al entenderse concedida por silencio positivo desde el 8 de abril de 2018.

3.- Reconocer a D. Jorge Damián Chaves López compatibilidad específica para participar en el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado Richard H. Driehaus, con sujeción a las limitaciones reflejadas en su solicitud de dicho reconocimiento."

Obra en el expediente informe jurídico.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2018 de denegación de compatibilidad para ejercer la actividad de arquitecto por cuenta propia (autónomo) a D. Jorge Damián Chaves López.

2.- Ejecutar la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de la Ciudad de Ceuta de 19 de septiembre de 2018, por la que se declara el derecho de D. Jorge Damián Chaves López a la compatibilidad para ejercer la actividad de arquitecto por cuenta propia (autónomo), al entenderse concedida por silencio positivo desde el 8 de abril de 2018.

3.- Reconocer a D. Jorge Damián Chaves López compatibilidad específica para participar en el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado Richard H. Driehaus, con



sujeción a las limitaciones reflejadas en su solicitud de dicho reconocimiento

5.4.- Ratificación de la composición de la Junta Rectora del Instituto de Estudios.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“El Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes en su sesión de 28 de marzo de 2019 quedó enterado de la composición de la Junta Rectora elegida por su Junta General celebrada el pasado 16 de marzo que es la siguiente

<i>Director</i>	<i>D. José Antonio Alarcón Caballero</i>
<i>Vicedirectora</i>	<i>Dña. Yolanda Carbonell Pérez</i>
<i>Secretario</i>	<i>D. Luciano Luis Alcalá Velasco</i>
<i>Tesorero</i>	<i>D. José Manuel Moro Ferragut</i>
<i>Vocal Jefe de Publicaciones</i>	<i>D. Saúl Yubero Hierro</i>
<i>Vocal de Investigación</i>	<i>D. Fco. Javier Martínez Medina</i>
<i>Vocal de Extensión Cultural</i>	<i>Dña. Laura Erundina Riveiro Villodrés</i>

En calidad de Adjuntos a la misma, se designan a:

Adjunto a la Junta Rectora D. Manuel Cámara del Río
Adjunto a la Junta Rectora D. Álvaro Velasco Aured

De conformidad en lo establecido en el art. 11.c de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, procede elevar dicha composición al Consejo de Gobierno, que la hará definitiva, por lo que se eleva la siguiente PROPUESTA:

Ratificar la composición de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, elegida por su Junta General el pasado 16 de marzo de 2019, haciéndola definitiva de acuerdo con el detalle expresado.”

Obra en el expediente el informe jurídico.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Ratificar la composición de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, elegida por su Junta General el pasado 16 de marzo de 2019, haciéndola definitiva de acuerdo con el detalle expresado.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE